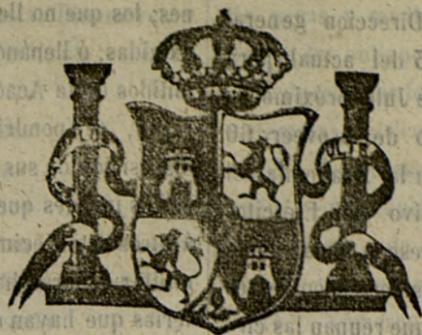


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

|                     | Pesetas. |
|---------------------|----------|
| Por un año.....     | 17,50    |
| Por seis meses..... | 9,10     |
| Por tres id.....    | 4,90     |

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

|                     | Pesetas. |
|---------------------|----------|
| Por un año.....     | 20       |
| Por seis meses..... | 10,66    |
| Por tres id.....    | 6        |



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### BURGOS.

(De la Gaceta núm. 66.)

#### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Despachos telegráficos recibidos hasta la madrugada de hoy, relativos al viaje de S. M. el Rey (q. D. g.)

**Figueras 6 Marzo, 4'45 mañana.—Rosas 5.—**Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«En este momento, que son las ocho y media de la noche, ha llegado S. M. á esta bahía, en la que se hallan los buques de guerra franceses, y al mando del Contraalmirante Jonquières.»

**Figueras 6 Marzo, 5'45 mañana.—Rosas 5.—**Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Estado:

«En este momento, que son las ocho y treinta de la noche, fondea la escuadra Real frente á Rosas, despues de una excelente travesía durante la que se han ejecutado diferentes maniobras y se han ensayado aparatos náuticos.»

**Figueras 6 Marzo, 7'15 noche.—**Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Estado:

«Esta mañana, despues del saludo de la escuadra francesa, el Contraalmirante Jonquières y su Estado Mayor, invitados por S. M., han tenido la honra de sentarse á su mesa, así como las Autoridades, Senadores y Diputados.»

La escuadra Real zarpará probablemente esta noche para Mahon.

S. A R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### SECCION DE FOMENTO.

#### Minas.

Habiendo trascurrido con exceso los 15 días que se concedieron por Real orden de 3 de Febrero notificada el 12 á D. Francisco Prado, representante legal de D. Faustino Badillo, vecino de Nofuentes, registrador de las minas de hierro La Concepcion y El Cármen, sitas en término de la Merindad de Valdivielso, para la presentacion del papel de reintegro con destino á la expedicion del título sin que esto se haya verificado, he dispuesto de conformidad con lo propuesto por la Seccion de Fomento y lo dispuesto en el artículo 64 de la ley de minas vigente declarar cancelados los expedientes de aquellas y libre, franco y registrable el terreno que las mismas ocupaban.

Lo que se publica en el Boletín oficial á los efectos correspondientes.

Burgos 8 de Marzo de 1877.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS DE ALAIZA.

#### Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública me comunica la orden siguiente:

«Debiendo constituirse en 1.º de Marzo próximo los Ayuntamientos con los concejales elegidos últimamente, y cesar al mismo tiempo todos los que ahora componen estas corporaciones, siendo consecuencia necesaria que cesen á la vez los que por razon de aquel cargo son individuos de las Juntas locales y provinciales de Instrucción pública, esta Direccion general, con el fin de que no se interrumpa el servicio que prestan dichas Juntas, ha acordado encargar á V. S. se sirva prevenir á los Ayuntamientos de esa provincia

que con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º del decreto de 5 de Agosto de 1874 le remitan inmediatamente las propuestas de Vocales que en representacion de aquellas corporaciones han de formar parte de las Juntas locales, y V. S. proceda á su nombramiento sin dilacion; y que del mismo modo procure V. S. remitir con urgencia á este Centro Directivo la terna para el nombramiento del individuo del Ayuntamiento de la Capital que ha de formar parte de la Junta provincial de Instrucción pública, sin que por mi parte crea necesario recomendar á V. S. que la eleccion de los referidos Vocales ha de tener presente como circunstancias especiales de preferencia, no solo la condicion de reconocida é intachable moralidad, sino tambien idoneidad y celo por la propagacion y mejora de la enseñanza pública. = Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

En su virtud he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia, previniendo á los Sres. Alcaldes de la misma que tan pronto como reciban esta circular formen y me remitan la propuesta en terna para el nombramiento del Vocal que en concepto de concejal ha de formar parte en cada una de las respectivas Juntas locales.

Recomiendo muy eficazmente á los Sres. Alcaldes el pronto despacho de este importante y sencillo servicio, y les ruego que á término preciso de tercero día me remitan las propuestas, en la firme inteligencia que de no hacerlo así me veré en la precision de adoptar medidas de rigor, por mas que me sean en extremo sensibles.

Burgos 5 de Marzo de 1877.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS DE ALAIZA.

## ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Direccion general de Aduanas con fecha 28 de Febrero último me dice lo siguiente.

«Direccion general de Aduanas.—Circular.—Núm. 322.—Con esta fecha digo á los Administradores principales de Aduanas lo siguiente: = Debido á las oportunas y enérgicas órdenes dictadas por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, al interés con que esta Direccion general mira la represion del fraude y al celo con que es secundado por sus agentes, se ha logrado recientemente, en pocos días, aprehender en esta Corte y sus alrededores diez cajas de tejidos con peso de 2700 kilogramos con el sello de Málaga sin cruzar; cuatro fardos de tejidos del ramo de pañería con 353 kilogramos con sellos de plomo suplantados; seis fardos con 279 kilogramos de tejidos de pañería con sellos de plomo suplantados; un fardo con 114 kilogramos de tegidos de lana con sellos de plomo suplantados; cuatro fardos con 542 kilogramos de tejidos de lana sin sellos; 4126 kilogramos en 420 piezas de tejidos del ramo de pañería y otros, sin sellos en su mayor parte, y la menor con sellos de plomo suplantados; y 986 kilogramos en 97 piezas de paños y lanas, sin sellos parte, y con sellos de plomo suplantados la otra parte. = Demuestran estas aprehensiones la existencia de depósitos de géneros de introducciones fraudulentas, que se habrán realizado en época anterior en que la represion no podía ser tan enérgica y tan eficaz, ó quizás en la actual, á pesar del vigor con que aquella se ejerce hoy: importa de todas suertes al Estado y al comercio de buena fe anular las referidas existencias; y como el medio empleado

con preferencia en estos momentos para ponerlas en circulacion con apariencias legales es el de la suplantacion de los plomos de marchamo del sistema anterior al vigente, en esa suplantacion hay que fijarse hoy mucho, interin llega el dia, ya próximo, de declarar completamente fuera de circulacion todo marchamo de los anteriores, los cuales por un cálculo racional y prudente del consumo deben agotarse pronto si de ellos no se ha hecho uso ilícito. — Por eso la Direccion encarga á V. especial cuidado en el exámen de los tejidos con plomos; se hace la suplantacion de diferentes modos, que á V. no pueden serle desconocidos, ni lo serán sin duda, y es preciso por lo tanto prevenga V. á los Vistas que paren su atencion, que examinen los plomos con detenimiento y detengan con los géneros los que les infundan sospechas; y cuando estas se confirmen, pudiendo en caso necesario elevar consulta á esta Oficina general, aplique esa Administracion, previos los trámites y el procedimiento marcado, la penalidad que corresponda, siempre en su grado máximo, y dé cuenta circunstanciada á la Direccion para remitir al Juzgado los sellos suplantados, y formar la causa debida por el delito descubierto. — Si los contrabandistas no cejan en su inmoral y reprobado tráfico, es preciso que la Administracion no ceje tampoco en su firme propósito de perseguirlos, sorprenderlos y castigarlos. A ello están resueltos el Excmo. Sr. Ministro y la Direccion, á fin de que los productos de la Renta confiada á su cargo ingresen íntegramente en las arcas del Tesoro, continuando el alza observada en la recaudacion en los siete meses trascurridos del ejercicio corriente, y que excede ya de diez millones de pesetas, y para ello cuenta con el auxilio de V., que esperan hallar muy decidido. — Del recibo de esta orden, y de quedar en cumplirla, dará V. inmediato aviso, así como de su publicacion, para que llegue á conocimiento de todos y no pueda alegarse ignorancia. — Lo que traslado á V. S. para su cumplimiento en la parte respectiva y la necesaria publicacion. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1877. — Juan Cavero. — Sr. Jefe económico de la provincia de Burgos.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento del comercio, funcionarios públicos, cuerpo de Carabineros y demás á quienes interesa.

Burgos 5 de Marzo de 1877. — José de Castro y Rabaza.

## DIRECCION GENERAL

### DE ADMINISTRACION MILITAR,

Autorizada esta Direccion general por Real orden de 5 del actual para celebrar en el mes de Julio próximo un concurso con objeto de proveer 60 plazas de alumnos en la Academia del Cuerpo Administrativo del Ejército, los individuos que deseen tomar parte en él promoverán las correspondientes instancias, siempre que reunan las circunstancias siguientes:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido 16 años de edad antes del 15 del citado Julio, ó 14 años si son hijos de militares, no excediendo unos y otros de 25.
- 3.ª Tener la aptitud física determinada para el servicio militar.
- 4.ª No tener impedimento legal para ejercer cargos públicos.
- 5.ª Poseer los conocimientos que se determinan en los programas.

Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Director general de Administracion militar, debiendo ser escritas precisamente por los mismos interesados, expresando las señas de su domicilio, así como el de sus padres ó tutores, cuyos nombres harán tambien constar.

A las instancias deberán acompañarse los documentos siguientes:

- 1.ª Partida de nacimiento del pretendiente.
- 2.ª Certificacion de la autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que se haga constar la buena conducta del interesado y que no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.
- 3.ª Certificado de haber sido aprobado en algun establecimiento oficial de ensenanza de las materias siguientes:

- Psicología y Lógica.
- Retórica.
- Nociones de Historia universal y de España.
- Elementos de Física y Química.

Los hijos de militares que no hayan cumplido 16 años acompañarán á la instancia copia del despacho ó nombramiento del último empleo de su padre.

Los expresados documentos deberán presentarse legalizados en debida forma, siendo devueltos á petición de los interesados si no fueren estos admitidos en la Academia.

Los pretendientes militares dirigirán las instancias por conducto de sus respectivos Jefes, y en equivalencia de la partida de nacimiento y certificacion de

aptitud legal y buena conducta que se exige á los paisanos, deberán acompañarse sus hojas de servicio ó filiaciones; los que no llenen las condiciones exigidas, ó llenándolas no fueren admitidos en la Academia por cualquier razon, se pondrán oportunamente á disposicion de sus Jefes.

Los jóvenes que hayan pertenecido á otros establecimientos de ensenanza militar deberán hacer constar las materias que hayan estudiado en ellos y presentar el oficio original de su baja en los mismos para probar que esta no procede de motivo que les inhabilite, sin que puedan ser admitidos al concurso los alumnos expulsados de la Academia del Cuerpo ó de cualquiera otra militar.

El concurso se celebrará en Avila el dia 16 de Julio próximo, y el plazo para la admision de instancias terminará el dia 1.º del mismo mes.

A medida que se reciban las instancias en la Academia serán examinadas por la Junta de Profesores, que resolverá acerca de ellas, comunicándose el resultado por el Director de la misma directamente á los aspirantes paisanos y por el conducto regular á los militares.

Las faltas de que puedan adolecer los expedientes deberán ser subsanadas por los interesados antes del 12 de Julio, en cuyo dia se han de presentar todos los aspirantes al Director de la Academia, el cual les enterará de cuándo han de sufrir el reconocimiento facultativo.

El dia antes de empezar los ejercicios se celebrará públicamente en la Academia el sorteo que ha de terminar el orden en que los aspirantes han de examinarse.

El exámen recaerá sobre las materias siguientes:

- Escritura correcta.
- Gramática castellana.
- Traducción correcta del francés.
- Geografía.
- Aritmética y Álgebra hasta las ecuaciones de segundo grado esclusive.
- Geometría elemental.
- Dibujo lineal.

Los examinandos contestarán á dos preguntas cuando menos de cada programa, sacadas á la suerte, y solo se considerarán aprobados los que alcancen la nota de *Bueno* en cada una de las asignaturas por pluralidad de votos.

Los aspirantes aprobados optarán segun sus censuras al ingreso en el primer año.

Si dos ó mas alcanzaren la misma nota, obtendrán la preferencia aquellos que justifiquen haber cursado en esta-

blecimientos universitarios mayor número de materias, á mas de las exigidas para el ingreso: si subsistiere todavía igualdad, recaerá la eleccion en el de menor edad.

Perderán derecho á ser examinados los que no se hubieran presentado en los dias que sean citados; sin embargo, si por causa justificada dejare de acudir algun aspirante el dia que le corresponda, podrá ser citado nuevamente dentro de la duracion de los exámenes. Los que se retiren sin concluir su respectivo exámen se considerará que renuncian al ingreso en la Academia.

Los alumnos satisfarán la cantidad de 40 pesetas mensuales por trimestres adelantados, conforme á lo prevenido en la Real orden de 3 de Noviembre de 1876; teniendo además constituido un depósito de 50 pesetas en la Caja de la Academia, para responder de los desperfectos que puedan ocasionar en el material de la misma.

El pago del primer trimestre adelantado y el del depósito, tendrán lugar precisamente dentro de los cinco dias siguientes al en que se les comunique la orden de admision.

Los padres ó tutores de los alumnos están obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignacion suficiente para su decorosa subsistencia en Avila.

Si algun padre ó tutor faltase á este deber, será advertido por el Director de la Academia; y si la advertencia no surtiere efecto, se notificará al Director general para los efectos consiguientes.

Los aspirantes hijos de militares que sean admitidos en la Academia podrán optar á las pensiones señaladas á la misma por el Real decreto de 1.º de Mayo de 1875 que resultaren vacantes y correspondan á esta convocatoria. Para ello promoverán los interesados instancia á S. M. en la forma prevenida por la Real orden de 7 de Setiembre del mismo año.

Madrid 8 de Febrero de 1877. — De orden de S. E., el Intendente Secretario, Manuel Macias.

### PROGRAMAS

para los exámenes de ingreso en la Academia del Cuerpo Administrativo del Ejército.

- Escritura correcta.
- Gramática castellana. — Este exámen consistirá en el análisis de un período literario que se designará al examinando.
- Francés. — Lectura y traducción correctas.

PROGRAMA DE GEOGRAFÍA.

- 1. Geografía general y sus principales divisiones.—Universo.—Cuerpos celestes.—Sistemas astronómicos.—El Sol, la Luna y la Tierra.
2. Puntos, líneas y círculos que se consideran en la Geografía astronómica.—Fases de la Luna y eclipses.—Variedad de estaciones y sucesión de días y noches.
3. Longitudes y latitudes geográficas.—Zonas, climas astronómicos y pueblos cosmográficos.
4. Globos celeste y terrestre artificiales, esfera armilar, cartas ó mapas.—Problemas sobre el globo terrestre artificial.
5. De las divisiones generales del globo.—Términos geográficos referentes á las partes sólida, líquida y gaseosa del globo.
6. De los fenómenos que se verifican en las partes sólida, líquida y gaseosa del globo.—Climas físicos.—Distribucion geográfica de los seres que pueblan el globo.
7. Generalidades sobre la sociedad humana.—Religiones, idiomas y gobiernos.
8. Descripción sumaria del mapa-mundi.—Idem de Europa.
9. España: Geografía física, política y administrativa.
10. Descripción geográfica de las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad-Real, Cuenca, Guadalajara, Cáceres y Badajoz.
11. Idem de las de Oviedo, León, Valladolid, Palencia, Salamanca, Zamora, Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.
12. Idem de las de Avila, Segovia, Burgos, Soria, Logroño, Santander, Alava, Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra.
13. Idem de las de Zaragoza, Huesca, Teruel, Barcelona, Gerona, Tarragona y Lérida.
14. Idem de las de Valencia, Alicante, Castellon, Murcia y Albacete.
15. Idem de las de Jaen, Córdoba, Granada, Almería, Málaga, Sevilla, Cádiz y Huelva.
16. Idem de Baleares, Canarias y presidios de Africa.
17. Idem de Cuba, Puerto-Rico, Filipinas y posesiones españolas en las costas de Guinea.
18. Idem de Portugal y República de Andorra.
19. Idem de Francia é Italia.
20. Idem de Austria, Turquía y Grecia.
21. Idem de Suiza ó Confederacion Helvética, é Imperio de Alemania.
22. Idem de Bélgica, Holanda

(Países-Bajos) y las islas Británicas (Inglaterra ó Reino unido de la Gran Bretaña.)

- 23. Idem de Prusia, Dinamarca y Suecia y Noruega (Península escandinava)
24. Idem de Rusia.
25. Idem de Asia.
26. Idem de Africa.
27. Idem de la América del Norte.
28. Idem de la América del Sur.
29. Idem de Oceanía.

PROGRAMA DE ARITMÉTICA.

- 1. Numeracion y operaciones con los números enteros.—Nociones preliminares.—Formacion de los números.—Numeracion hablada y escrita.—Adicion y sustraccion de números enteros y prueba de estas operaciones.
2. Operaciones con los números enteros.—Multiplicacion de números enteros.—Formacion de las tablas de multiplicar.—Casos que pueden presentarse en la multiplicacion de enteros.—Principios generales.
3. Division de números enteros.—Casos que pueden ocurrir en ella.—Principios generales.
4. Divisibilidad de los números.—Caractéres de la divisibilidad de un número por 2, 3, 5, 9, 11 y 7, y procedimiento general para determinar los de un número cualquiera.
5. Teoria de los números primos y del máximo comun divisor.—Teoria de los números primos y formacion de su tabla.—Teoria general del máximo comun divisor de dos ó mas números.
6. Factores simples y compuestos de un número y mínimo comun múltiplo.—Determinar los factores simples y compuestos de un número y el mínimo comun múltiplo de varios, demostrando todos los principios fundamentales de la teoria.
7. Fracciones ordinarias.—Principios generales, suma y resta.
8. Fracciones ordinarias.—Multiplicacion y division.
9. Fracciones decimales.—Principios generales.—Sus propiedades, suma y resta.
10. Fracciones decimales.—Multiplicacion y division.—Casos que pueden ocurrir en ambas operaciones.—Aproximacion de los cocientes.
11. Conversion de fracciones ordinarias en decimales y viceversa.—Convertir fracciones ordinarias en decimales, y decimales en ordinarias.—Caractéres que deben tener las ordinarias para que en la conversion originen una fraccion decimal exacta, periódica pura, ó periódica mixta.

- 12. Sistema métrico-decimal.—Su nomenclatura y unidades.—Operaciones con este sistema.—Antiguo sistema de pesas y medidas.—Pesas y medidas de los antiguos Reinos de España.—Reduccion de los principales de este sistema al métrico y viceversa.
13. Números complejos ó denominados.—Su reduccion á incomplejo de una especie dada y viceversa.—Suma, resta y multiplicacion.
14. Números complejos ó denominados.—Division.—Casos que pueden ocurrir.
15. Potencias y raíces.—Teoria del cuadrado y raíz cuadrada de números enteros y fraccionarios.—Raíces inconmensurables.—Raíz por aproximacion.
16. Potencias y raíces.—Teoria del cubo y raíz cúbica de números enteros y fraccionarios.—Raíces inconmensurables.—Raíz por aproximacion.
17. Razones y proporciones.—Definiciones preliminares.—De las equidiferencias.—Sus propiedades.—Proporciones por cociente.—Sus propiedades.
18. Progresiones.—Progresiones por diferencia y por cociente.—Definiciones.—Insercion de medios diferenciales y proporcionales respectivamente.—Propiedades de los términos equidistantes de los extremos.—Su suma de un número cualquiera de términos de una progresion.
19. Logaritmos.—Sus propiedades.—Logaritmos de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raíz.—Construccion y uso de las tablas de logaritmos.
20. Regla de tres simple y compuesta.
21. Regla de interés simple y compuesta.
22. Regla de descuento.
23. Regla de compañía.
24. Regla de aligacion.
25. Regla conjunta.
Explicacion de estas reglas y resolucion de casos prácticos.

PROGRAMA DE ÁLGEBRA.

- 26. Nociones preliminares.—Cantidades negativas.
27. Operaciones con las cantidades algebraicas.—Suma y resta.
28. Multiplicacion algebraica.
29. Division algebraica.
30. Fracciones algebraicas.
31. Cantidades afectadas de esponeente negativo.
32. Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita.—Su resolucion.
33. Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.—Método de eliminacion.
34. Teoria de las desigualdades.
35. Desigualdades de primer grado con una ó varias incógnitas.

PROGRAMA DE GEOMETRÍA.

- 1. Definiciones preliminares.—Definiciones.—Perpendiculares y oblicuas.—Suma de los ángulos adyacentes; de todos los consecutivos formados hácia un mismo lado de una recta y alrededor de un punto; ángulos complementarios y suplementarios.—Propiedad de los ángulos opuestos por el vértice.
2. Paralelas.—Definicion.—Nombre de los ángulos que forman dos rectas cortadas por una secante, y condiciones necesarias y suficientes para que dos rectas sean paralelas.—Relacion de los ángulos que tienen sus lados respectivamente paralelos ó perpendiculares.
3. Poligonos.—Definicion y clasificacion.—Triángulos; sus propiedades y casos de igualdad.—Valor de la suma de los ángulos interiores y exteriores de un polígono convexo.—Paralelógramo, rectángulo, rombo, cuadrado; sus propiedades y las de sus diagonales.—Trapezio; propiedad de la recta que une los puntos medios de sus lados no paralelos.
4. Circunferencia, círculo y medida de los ángulos.—Líneas en el círculo; sus propiedades y las de los arcos.—Distancias de los centros de dos circunferencias que se cortan, se tocan ó son exteriores ó interiores una á otra.—Medidas de los ángulos.
5. Poligonos semejantes.—Líneas proporcionales.—Definicion de poligonos semejantes y casos de semejanza de triángulos y de poligonos.
6. Consecuencias de la semejanza de triángulos.—Teoremas preliminares.—Determinacion del valor del lado de un triángulo, conocido numéricamente el de los otros dos.—Propiedad de dos cuerdas de un círculo que se cortan, de dos secantes que terminen en los segundos puntos de interseccion con la circunferencia; de una tangente y una secante que terminen respectivamente en el punto de contacto y en el segundo de interseccion.
7. Poligonos regulares.—Su inscripcion y circunscripcion en la circunferencia.—Determinar la razon que existe entre el radio y el lado del cuadrado, exágono regular, triángulo equilátero y decágono regular inscritos en el círculo.—Semejanza de poligonos regulares de igual número de lados; proporcionalidad de sus perímetros con sus radios y apotegmas y de las circunferencias con sus radios y diámetros.
8. Aplicaciones.—Dividir una recta en cualquier número de partes igua-

les, y en dos proporcionales á dos partes de otra dada; hallar una cuarta, tercera ó media proporcional; dividir una circunferencia en cierto número de partes iguales; determinar la razón del diámetro á la circunferencia en cierto número de partes iguales, determinar la razón del diámetro á la circunferencia, y hallar esta dado el radio, y viceversa.

9. Áreas.—Determinación de las áreas del rectángulo, paralelogramo, triángulo, polígono irregular, trapecio, polígono regular, círculo, sector y segmento.

10. Comparación de las áreas.—Hallar la razón de las áreas de dos polígonos semejantes, regulares y semejantes; de dos círculos, de dos sectores y de dos segmentos circulares.—Reducción de un polígono á cuadrado equivalente.—Idea de la cuadratura del círculo.

11. Geometría del espacio.—Perpendiculares y oblicuas á un plano.—Puntos y rectas que determinan la posición de un plano.—Perpendiculares y oblicuas á un plano.—Caracteres de la perpendicular bajada á un plano, y de las oblicuas iguales bajadas á él desde el mismo punto.

12. Paralelismo en el espacio.—Paralelismo de dos rectas en el espacio y de una recta con un plano.—Paralelismo de dos planos.—Condiciones para que dos planos sean paralelos.—Propiedad de las distancias entre planos paralelos.

13. Ángulos diedros.—Suma de ángulos diedros adyacentes; de todos los formados al rededor de una recta; ángulos diedros complementarios y suplementarios.—Propiedad de los diedros opuestos por la arista.—Ángulo plano de un diedro.—Propiedad de los ángulos planos de dos diedros iguales.—Planos perpendiculares.—Condiciones necesarias para que existan.—Propiedad de las intersecciones de dos planos perpendiculares á un tercero.—Razón de dos ángulos diedros.—Nombres de los ángulos diedros formados por un plano que corta á otros dos.—Propiedades de dichos ángulos cuando los dos planos son paralelos.

14. Ángulos poliedros.—Suma de todos los ángulos planos de un poliedro convexo.—Ángulos triedros simétricos.—Igualdad de los ángulos triedros.—Suma de los ángulos diedros de un triedro.

15. Poliedros.—Su clasificación.—Pirámide y prisma.—Forma de las secciones paralelas á las bases.—Hallar las alturas total y deficiente de una pirámide truncada de bases paralelas.

—Igualdad de prismas rectos de la misma base, y altura y propiedades de las caras laterales opuestas de un paralelepípedo.

16. Cuerpos redondos.—Cono y cilindro.—Definición y clasificación.—Forma y centro de las secciones paralelas á la base.—Determinar la altura total y deficiente de un cono truncado.—Desarrollo de las superficies laterales del cono y del cilindro.—Esfera.—Forma de las secciones que resultan cortando la esfera con un plano.—Puntos que determinan la posición de una esfera.—Propiedad de los polos de un círculo de la esfera y del plano perpendicular al radio en la superficie de ella.—Hallar el radio de una esfera.

17. Poliedros semejantes y regulares.—Condiciones de semejanzas de poliedros.—Razón entre las bases de dos pirámides semejantes y entre las aristas homólogas de dos poliedros semejantes.—Número de poliedros regulares.

18. Áreas de poliedros y cuerpos redondos.—Determinar el área lateral de la pirámide, prismas, poliedro, cono, cilindro, zona y esfera.

19. Comparación de áreas de poliedros y cuerpos redondos.—Razón entre las áreas de dos poliedros semejantes entre las laterales de dos conos y de dos cilindros semejantes y entre las de las esferas.

20. Volúmenes.—Volumen del paralelepípedo y prisma recto y oblicuo.—Equivalencia de dos tetraedros de igual altura y bases equivalentes.—Volumen del tetraedro y de la pirámide truncada de bases paralelas.

21. Volúmenes.—Volumen del cono truncado de bases paralelas de cilindro, sector esférico, esfera y segmento.

22. Comparación de volúmenes.—Determinar la razón de los volúmenes de dos poliedros, de dos conos, de dos cilindros semejantes, y la de los volúmenes de dos esferas.—Hallar el volumen del tetraedro regular de la arista.

DIBUJO.—

Para este examen presentarán los aspirantes los dibujos que tuvieren hechos, y reproducirán ante el Tribunal parte de uno de ellos que se les señalará al efecto.

Para contestar á las preguntas de los anteriores programas pueden consultarse los libros de texto siguientes:

Geografía.—Palacios ó Merelo.  
Aritmética.—Cirodde ó Bourdon.  
Álgebra y Geometría elemental.—Cortázar.

Madrid 8 de Febrero de 1877.—De orden de S. E., el Intendente Secretario, Manuel Macías.

## ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Oficina de Administracion del encabezamiento de Consumos de Burgos.

Nota de la recaudacion verificada en el dia de hoy por los derechos y recargos sobre las especies de la tarifa oficial de dicho impuesto.

| Puntos de recaudacion.         | Derechos y recargos. | Arbitrios municipales. | Total.      |
|--------------------------------|----------------------|------------------------|-------------|
|                                | pesetas cs.          | pesetas cs.            | pesetas cs. |
| Fielato del Abasto.....        | 179,27               | 1,21                   | 180,48      |
| Matadero.....                  | 363,26               |                        | 363,26      |
| Ferro-carril.....              | 174,08               | 49,10                  | 223,18      |
| Santander.....                 | 4,05                 | 5,64                   | 9,69        |
| Madrid.....                    | 28,88                | 7,17                   | 36,05       |
| Francia.....                   | 8,49                 | 11,55                  | 20,04       |
| San Pedro.....                 | 4,82                 | 3,81                   | 8,63        |
| Central.....                   |                      |                        |             |
| Oficina de Administracion..... |                      |                        |             |
| Total.....                     | 762,85               | 78,48                  | 841,33      |

Burgos 7 de Marzo de 1877. —Ramon Somoza.—El Jefe económico, José de Castro y Rabaza.

## Anuncios particulares.

### NOVISIMO MANUAL DE QUINTAS,

POR D. DOMINGO DIAZ CANEJA,  
Licenciado en Derecho civil y canónico,  
Secretario por oposicion de la Excm.  
Diputacion provincial de Leon.

Contiene la ley de 10 de Enero de 1877, concordada con la de 30 de Enero de 1856, el reglamento de exenciones físicas de 26 de Mayo de 1874, la jurisprudencia sentada por el Ministerio de la Gobernacion previo informe del Consejo de Estado en la aplicacion de la ley, especialmente en lo relativo á las excepciones y exenciones, formularios para todos los actos del llamamiento, y expedientes justificativos.

Esta obra, indispensable para los Centros oficiales, Ayuntamientos, Abogados, Médicos y cuantos estén interesados en el reemplazo, se halla de venta al precio de 5 pesetas en Leon, imprenta y libreria de Minon, calle de la Zapateria, núm. 4.º, y en la porteria de la Diputacion, á donde los que deseen adquirirla pueden dirigirse, remitiendo su importe en letra de fácil cobro.

### Fábrica de curtidos en venta.

La persona que desee comprar una Fábrica de curtidos con huerta y heredad surcante á la misma y una casa vivienda, sitas en la villa de Oña, partido de Briviesca, cuya fábrica se halla trabajando en buen uso, sin que escape de aguas por su pie en ningun tiempo, única en dicha villa y contornos, puede tratar con su dueño Emeiterio Regulez, vecino de la ciudad de Frias, en dicho partido. 2—3

## LA BURGUESA.

Fábrica de cerillas fosfóricas.

Por nuestra cuenta, y en beneficio del público, hemos establecido en esta Capital, *Portales del Mercado, n.º 14*, un surtido depósito de cerillas con la considerable rebaja que se observa en los precios siguientes:

|                        | Gruesa.       | Paquete. |
|------------------------|---------------|----------|
| Cerilla ordinaria..... | N.º 3.—13 rs. | 10 ctos. |
| Id. fina.....          | 4.—15 »       | 12 »     |
| Id. superior.....      | 5.—16 »       | 13 »     |
| Id. sin humo.....      | 6.—18 »       | 14 »     |
|                        | 7.—20 »       | 15 »     |
|                        | 8.—22 »       | 17 »     |

Muy pronto, tal vez en la próxima semana, podremos presentar al público tres nuevas clases de cajas, que por su forma y variedad podrán competir con las más elegantes de su clase.

Burgos 20 de Febrero de 1877.—Fernandez, Hortuva y Comp.ª (32)

## LIQUIDACION.

Se hace de los muebles y servicio de un café, con dos mesas de billar y ocho espejos de cuerpo entero.

Darán razon en la calle de Lain-Calvo, núm. 56, 3.º, izquierda. (6-8)

## ESTACION METEOROLOGICA

DE BURGOS.

Observaciones del dia 6 de Marzo de 1877.

|                           |                                 |
|---------------------------|---------------------------------|
| Barómetro.....            | 9 <sup>h</sup> m. A=687,0       |
|                           | 3 <sup>h</sup> t. A=686,5       |
| Psicrómetro.....          | 9 <sup>h</sup> m. ter. seco=2,0 |
|                           | ter. hum.=1,5                   |
|                           | 3 <sup>h</sup> t. ter. seco=2,8 |
|                           | ter. hum.=2,5                   |
|                           | Max. sol=12,6                   |
| Temperatura.....          | sombra=3,2                      |
|                           | Min. sombra=0,0                 |
|                           | reflector=—0,7                  |
| Direccion del viento..... | 9 <sup>h</sup> m.=N             |
|                           | 3 <sup>h</sup> t.=N             |

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.